



## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 02 de julio de 2019 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 23 de julio de 2019, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ  
Secretaria de Hacienda

Adriana María Restrepo Diaz- Auxiliar Administrativa




Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24  
Conmutador: 288 0098  
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia  
alcalde@sabaneta.gov.co  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)







<b>RESOLUCIÓN IC N° 0342</b>  FECHA: 1 de Marzo de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

**“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SEÑORA ATEHORTÚA VALENCIA LIDA ZORAIDA, CON CÉDULA 42.825.809, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO AROMA DE CAFE.”**

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

**- CONSIDERANDO -**

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la señora ATEHORTÚA VALENCIA LIDA ZORAIDA, con cédula No. 42.825.809, propietaria del establecimiento AROMA DE CAFE, con dirección calle 69 Sur No. 45- 71 y cuyo R.I.T es el 3354.


2. Que la señora ATEHORTÚA VALENCIA LIDA ZORAIDA., figura a abril de 2017, con treinta y cinco (35) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio, pendientes de pago a favor del Fisco Municipal, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.792.000) y demás importes liquidados a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio (junio/2014 abril/2017)	Intereses	Subtotal
Industria y Comercio	\$1.669.599	\$701.159	\$2.370.758
Avisos y tableros	\$250.450	\$105.182	\$355.632
Reajuste Ind. y comercio	\$36.085	\$20.839	\$56.924
Reajuste Avisos y tableros	\$5.415	\$3.127	\$8.542
Ajuste a miles			\$144
<b>TOTAL</b>			<b>\$2.792.000</b>

3. Que el Área Administrativa de Impuestos al revisar la cuenta corriente de facturación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sujeto pasivo y el número de las cuentas vencidas, ordenó la realización de inspección ocular en la dirección registrada en el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda y consignó los hallazgos en el Informe de Visita No. 0003889 del 13 de diciembre de 2017.

4. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y demás importes en el equivalente a DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.792.000), correspondientes al período de junio de 2014, a abril de 2017, y demás importes causados a la fecha de expedición de la presente resolución.



<b>RESOLUCIÓN IC N° 0342</b>  FECHA: 1 de Marzo de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

5. Que conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula. Por lo tanto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la cancelación de oficio de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a partir de mayo de 2017 a nombre de la señora ATEHORTÚA VALENCIA LIDA ZORAIDA, con cédula No. 42.825.809 propietaria del establecimiento AROMA DE CAFE, por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de Industria y Comercio; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y demás importes, en el equivalente a DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.792.000), correspondiente al período de junio de 2014, a abril de 2017, y demás importes causados a la fecha de expedición de la presente resolución; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

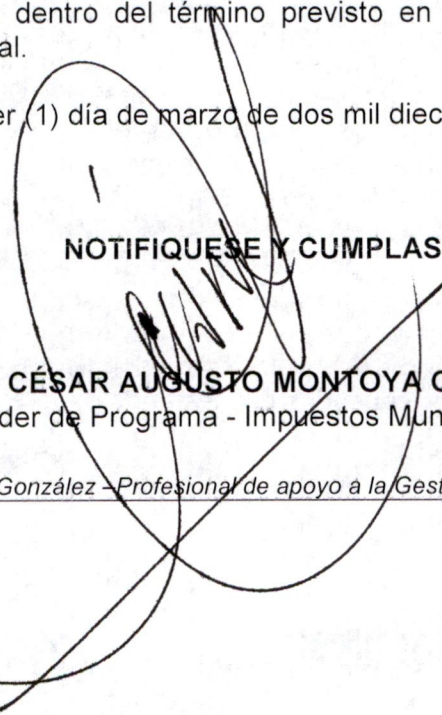
**ARTÍCULO TERCERO:** Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por la señora ATEHORTÚA VALENCIA LIDA ZORAIDA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta el primer (1) día de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
 Líder de Programa - Impuestos Municipales-